

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaría á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular. = Nim. 178.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 24 del anterior me traslada la Real orden siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de Estado ha comunicado al de la Gobernacion del Reino en 21 del actual la Real orden siguiente.

El Embajador de S. M. en Paris manifiesta á este Ministerio que por el del Interior de aquel Reino se ha dado orden á los Prefectos de los departamentos, para que remitan al Gobierno las fées de muerte de los extranjeros que fallecieron en Francia, cuyos documentos serán remitidos esáctamente á los respectivos agentes diplomáticos en Paris; y enterada S. M. se ha servido resolver, que por la Secretaria del cargo de V. E. se espida una orden á los Gobernadores civiles imponiéndoles igual obligacion de remitir á este Ministerio las fées de muerte de los naturales de Francia, las cuales en justa correspondencia se pasarán al Embajador de S. M. el Rey de los Franceses en esta Corte.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial de esta provincia, encargando á los alcaldes de los pueblos de la misma su mas esácta observancia. Almeria 25 de Abril de 1836. Juan Baeza.

D. Juan Butler, Ordenador Gefe superior de la Hacienda militar del ejército de los Reinos de Granada y Jaen, de la Provincia de Má-

laga y de los tres Presidios menores Melilla, el Peñon y Alhucemas.

Debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes en este distrito, por el tiempo de un año, que principiará á correr desde 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del prócsimo de 1837, bajo las condiciones aprobadas por S. M. para este, se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho servicio acudan á verificarlo ó instruirse de las citadas condiciones en la Secretaria de esta Ordenacion: en el concepto de que debiéndose celebrar esta subasta con arreglo á lo resuelto por S. M. en Real orden de 7 de Junio del año pasado de 1835, se efectuará solo un remate en esta Capital, con arreglo al artículo primero de la de 13 de Mayo de 1830, para el cual he señalado el día 15 del prócsimo mes de Junio y hora de las doce de su mañana, en mi despacho sito en el edificio ex-convento de S. Francisco de esta Ciudad.

Los Comisarios de Guerra de los cantones ó plazas de este distrito, por una Real orden de 29 de Abril de 1831, se hallan autorizados para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan en la forma que aquella previene, cuya Real orden como el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros; debiendo hallarse en el mio las indicadas proposiciones precisamente doce ó quince dias antes del remate. Granada 1.º de Abril de 1836. Juan Butler. = Francisco Biagi, Secretario.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Segun cartas de Bilbao se decia alli por muy

seguro, que estaban para entrar cinco rejimientos ingleses y cinco franceses, compuesto cada cuerpo de 1500 hombres.

—El día 4 del corriente á las cuatro y media de su madrugada, fué atacado por la facción del Serrador el pueblo de san Mateo; pero castigados á la bayoneta, dejaron las calles llenas de cadáveres, y veinte prisioneros en poder de nuestros valientes.

Granada 15 de Abril.

En carta de Gibraltar fecha 4 del que sigue, hemos leído con satisfacción el siguiente párrafo, que no podemos dejar de transmitir á nuestros lectores.

El general Campana acaba de llegar á esta bahía que vino fugado de Valencia: ha solicitado de este gobierno acogerse á su pabellon, y le han contestado no se lo pueden conceder, porque el gobierno inglés no puede acoger á su pabellon á ningun carlista, y le hacen marchar: esto es á consecuencia de una orden que han tenido en esta plaza de su gobierno declarando enemigos de Inglaterra, como lo son de España todos los carlistas.

(B. de M.)

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Gobernador civil de la provincia de la Coruña, en parte de 6 del corriente, y con referencia al que en 1.º del mismo le dió el comandante de operaciones del Canton de Mellid, comunica al señor secretario de la Gobernacion del Reino haber sido batida una partida de rebeldes que se habian hecho fuertes en la casa de D. Antonio Varela, vecino de la parroquia de Golan, quedando muertos 5 facciosos, y entre ellos el titulado comandante de la quinta columna Fr. Basilio, del orden de Santo Domingo de la ciudad de Santiago, hombre sanguinario, y que se habia adquirido una funesta celebridad por sus atrocidades. La falta de aquel cabecilla debe influir poderosamente en el desaliento de sus pocos partidarios por el crédito que entre ellos tenia, y la entera confianza que le dispensaban.

—El gobernador civil de Cáceres, en parte del 9 del corriente, y refiriéndose á los que habia recibido de los encargados de policia de Cañaveral, Ceclavin, Garrobillas y Legrosan, y del diputado de Gata, comunica al señor secretario de la Gobernacion del Reino la prision de 14 ladrones, ejecutada en distintos puntos de la provincia por los beneméritos Guardias nacionales que simultáneamente salieron en su persecucion correspondiendo fielmente al llamamiento de sus respectivos jefes y al de las autoridades civiles dependientes del mismo gobierno.

(B. O. de M.)

Almería 29 de Abril.

Tenemos una complacencia en transmitir á

nuestros suscritores la siguiente alocucion, dirigida por el Sr. Gobernador civil á los habitantes de esta Capital. Por ella verá con placer el gran paso que se ha dado en Almería á favor de la humanidad; y este hecho práctico puede servir de estímulo á los encargados de la administracion de los pueblos, para acometer cuantas empresas útiles requiere el estado de los mismos, y su futura felicidad: pues está ya demostrado que todo lo bueno es practicable, cuando, sin pararse en dificultades, se ponen los medios.

Habitantes de la culta Almería: Vuestra es toda mi gratitud, en este día de placer y de ventura. Mi corazón conmovido por afecciones mas fáciles de percibir, que de explicar, se complace en daros un público testimonio de reconocimiento, por el modo esplicito y generoso con que habeis oido mi voz al escitar vuestra caridad en favor de la indigencia. Día memorable, que no olvidaré jamás!

El 27 de Abril de 1836; este gran día estaba señalado por la Providencia para la apertura en esta Capital, de un asilo donde hallen educacion, sustento, ocupacion y amparo, no esas tropas de mendigos que vagaban por su recinto confundiendo la verdadera necesidad con la corrupcion y los vicios, sino el huérfano abandonado, el adulto impedido y el menesteroso anciano, únicos que tienen derecho á la compasion pública. Levantose en efecto ese monumento digno de un pueblo civilizado: abriéronse hoy, para no cerrarse jamás, las puertas del templo consagrado á la Caridad, emblema de virtud y de civismo. Y aunque tanta gloria es toda vuestra, porque toda os pertenece; me cabe sin embargo la que no debo renunciar... hallarme al frente de vosotros.

Conciudadanos, cuantos habeis cooperado á tan laudable objeto: Todavía en su egecucion os estaba reservada la oportunidad de dar una prueba mas de vuestro amor y gratitud á la inmortal CRISTINA: sí, porque las virtudes se enlazan, cual se encadenan los vicios; y hoy que con tanto regocijo la fiel Almería solemniza el feliz cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, la tributa ese homenaje tan grato á su piadoso corazón, verificándose en el mismo día la apertura de la casa de Caridad. Esta coincidencia eternizará mas el nombre augusto de la Madre de los españoles, restauradora de las libertades Patrias; y unido el justo recuerdo de los vuestros, no se perderán en la memoria de las generaciones: porque no puede borrar el tiempo los hechos consignados en caracteres indelebles.

Defraudaría á los dignos individuos de la Junta provincial de Caridad, del particular mérito que han contraído auxiliándome en esa filantrópica empresa, si no hiciera público su extraordinario é infatigable celo para llevarla á cabo, en solos quince dias que han transcurrido desde su instalación. Esta se verificó el 12 del corriente componiendo la Junta los vocales que á esitación mia me designara el Ilustre Ayuntamiento; y apenas enterados de mi proyecto, persuadidos como ya lo estaban de la necesidad de realizarlo, animados tambien del vivo deseo cuanto plausible de proporcionar á este leal vecindario la manifestacion en dia tan solemne de su tierno afecto á la amable CRISTINA; no vacilaron en adoptarlo: sin detenerse en la premura del tiempo; en la ninguna existencia de fondos; ni en lo atrevido de la empresa, por su entidad é importancia bajo diferentes aspectos. Obstáculos se han tocado cuya enumeracion hiciera todo su elogio: vuestra caridad venció el mayor; y esta y la constancia de la Junta superarán todavia los que acaso se presenten. El resultado positivo de sus tareas en tan cortísimo periodo, prueba bien que el buen celo y la franca voluntad saben vencer todas las dificultades.

ALMERIENSES: Gozaos en vuestra obra. Recibid mi cordial parabien, y el que por ella os tributarán los amantes de la humanidad; así como la gratitud de la escelsa REINA GOBERNADORA, que os anuncia: Y al terminar este dia de verdadero júbilo conservad en vuestros pechos la pura satisfacción que produce el egercicio de las virtudes cívicas. Almería 27 de Abril de 1836.—*El Gobernador civil*; Juan Baeza.

COMUNICADOS.

Para corroborar las quejas á que se refiere en su apreciable periódico número 103 sobre la morosidad con que se espiden los diplomas de ISABEL II, vaya un ejemplo.

En 25 de Enero de 1835 por Real orden se concedieron 26, nada menos para algunos de los individuos del cuerpo de carabineros, del ejército y de la milicia Nacional de esta ciudad, que se encontraron al mando del coronel primer comandante de carabineros de la provincia de Granada D. José Albeniz en una accion contra los contrabandistas, en número de un puñado de valientes contra 1000, aprehendiendoles 448 tercios de géneros y 70 caballerías. La Real hacienda por fin aunque con la lentitud que marchan

las causas de ese ramo, ha recibido su producto, pero para las gracias, condecoraciones y distinciones que se concedieron á los que se lo proporcionaron, no ha llegado aun el tiempo. Culparíamos tambien al coronel Albeniz, si no tuviéramos entendido, que ha representado por cuatro veces, aunque no lo sabemos de cierto, pero creemos sea así, cuando sabemos que á él mismo no le ha llegado el Real despacho de coronel, ni el relieve de la cruz de primera clase de San Fernando que le fué acordada con la distincion de venirse á esta, y en gran parada colgarnos las cruces al pecho. Sirvanse VV. insertar esta comunicacion haber si surte el mismo efecto que las representaciones que se nos dice han hecho.

Sr. Redactor: como sé que lo que mas le complace es publicar en su apreciable periódico los progresos de la Libertad, no puedo menos de noticiarle, que, ciertas interpretaciones ó divergencia entre los oficiales salientes y entrantes de la Guardia nacional de esta villa, ha sido desvanecida por las francas esplicaciones tenidas con el Sr. comandante de armas, quedándolo mas al cederle á éste el mando de la formacion despues de la entrega de el armamento, diciéndoles con la mayor emocion. "Nacionales voluntarios, compañeros míos, tuve el placer de ser el primer alistado en los Urbanos de esta villa, soy vuestro compañero; como tal, y como comandante de armas no puedo menos de recomendaros, la union, el orden, y la obediencia á las leyes, únicas que mandan en épocas de libertad; para que esta no perezca, union, union, y prevision á las asechanzas de nuestros enemigos, union repito, ella nos salvará, no permitiendo que jamás sea perturbada la paz de entre las filas Nacionales, para que en todos tiempos prorumpamos con entusiasmo, viva ISABEL II Constitucional, viva la REINA Gobernadora, vivan las LIBERTADES Pátrias, viva la UNION."

En loor del Batallon de Nacionales de Almería.

SONETO.

Este es el batallon guerrero y fuerte,
Que con teson las armas ha empuñado
Para triunfar del déspota y malvado
Que esclavizan al hombre y dan la muerte.
Aqueste batallon odia la suerte
Que prepara el infame encarnizado,
Y este cuerpo homogéneo entusiasmado
Su sangre por ser libre solo vierte.
En la union y virtud fundan la gloria
Para tan alta empresa estos soldados,
Y antes quieren morir que el vil tirano
De vencerlos consiga la victoria,
Y verse de sus fueros despojados
Por un Rey antropófago inhumano.

José Ramirez Andres.

INDICE

DE LAS REALES ORDENES Y CIRCULARES

de varias autoridades

PUBLICADAS EN ESTE BOLETIN EN TODO EL PRESENTE MES DE ABRIL.

GOBIERNO CIVIL.

Núm. 140. Real orden: para que los haberes de viudedades de monte-pios: cesantes: jubilados y demas clases pasivas se satisfagan por las pagadurias de los Ministerios de que procedan.

Id. Real orden: para que los pueblos sean reintegrados de los suministros hechos a las tropas del Ejército y demas.

Id. Real orden: para que los labradores no paguen los derechos de portazgos y pontazgos.

Id. Circular: sobre las camas recogidas en el cuartel llamado de Misericordia de esta Capital.

Núm. 141. Circular: relativa a la Real orden de 19 de Febrero último, sobre la enagenación de los bienes nacionales.

Núm. 142. Real orden: para instalar con brevedad las Juntas Diocesanas.

Id. Real orden: para el modo de conducir las huérfanas al Colegio de la union, establecido va en el Real sitio de Araujnez.

Núm. 143. Real orden: sobre que permanece la Guardia nacional bajo las órdenes de las autoridades militares.

Id. Real orden: para que se nombren tenientes de alcalde en los pueblos que se juzgue necesario.

Id. Circular: recordando las noticias que se pedian en la de la Direccion general de estudios fecha 11 de Noviembre.

Id. Circular: recordando acudan los pueblos a pagar el primer trimestre vencido del boletin oficial.

Id. Circular: acompañando el bando de Policia publicado en esta Ciudad.

Id. Circular: sobre presupuestos para los honorarios de los Secretarios de ayuntamientos.

Núm. 144. Real orden: sobre nombramientos de oficiales de Guardia nacional.

Id. Real orden: sobre el tratamiento que se ha de dar a las Diputaciones provinciales.

Id. Circular: previniendo presenten las cuentas interventoras de los pósitos las cuentas del año anterior.

Id. Circular: dando a reconocer al Depositario de Policia nuevamente nombrado en Vera.

Id. Circular: sobre la prision de Martin Ruiz Rata.

Id. Circular: sobre el hallazgo de un caballo.

Núm. 145. Real orden: para que los Jueces de primera instancia presenten al Gobernador civil un presupuesto de gastos para el presente año.

Id. Real orden: para que egerza el destino de Procurador del comun en sus ausencias y enfermedades el Regidor mas moderno.

Id. Circular: para que la Guardia nacional

sea satisfecha de los haberes que devengue en el servicio activo.

Id. Circular: previniendo que en el término de 15 dias presenten los ayuntamientos las cuentas de propios.

Núm. 146. Real orden: sobre que permanezca interinamente el juzgado de correos y caminos.

Id. Real orden: para que se formen notas circunstanciadas de las obras pias destinadas a objetos de beneficencia.

Id. Circular: para que remitan los depositarios de policia de los pueblos las cuentas y caudales.

Id. Circular: sobre estimular a los pueblos para el aumento de la Guardia nacional.

Núm. 147. Circular: sobre un cadáver que fué hallado en las playas de Roquetas en el año de 1832.

Id. Real orden: trasladando la comunicada por el Ministerio de Estado, para que remitan al mismo los Gobernadores civiles las fées de muertos de los naturales de Francia.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 141. Circular: a los ayuntamientos para procurar la subsistencia de los presos pobres.

COMANDANCIA GENERAL

Núm. 143. Real orden: para que se guarden a los extranjeros de cualquier nacion que sean, las exenciones que les son debidas.

Núm. 144. Llamando, citando al brigadier D. José Gabarre, para que se presente en el término de 30 dias.

INTENDENCIA DE GRANADA.

Núm. 240. Circular núm. 35. Que la formada a la contribucion del subsidio, no altera los cupos señalados de utensilio y paga.

Núm. 143. Circular núm. 36. Previniendo a los ayuntamientos remitan los repartimientos a la mayor brevedad.

Núm. 144. Circular núm. 37. Para el reintegro de los suministros hechos a las tropas del Ejército.

Otra. = Núm. 38. Que la Real orden de 19 de Diciembre comience a regir ciento veinte dias despues de la fecha.

JUZCADO DE PRIMERA INSTANCIA.

Núm. 140. Real orden: sobre que se fijen los limites de la autoridad judicial en el ramo de propios.

Núm. 146. Real orden: para que los Jueces de primera instancia presenten sus solicitudes a la Audiencia territorial.

Imprenta de D. Manuel Santamaria.